UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO CON COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM. /

IQUIQUE, 23 de noviembre del 2015.-

DECRETO EXENTO Nº 2.184.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N°1980 de 23.10.2015.-

b.- El Memorando N° 054 de la Rectoría de fecha 30.10.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM,** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CHILE) Y LA COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM

En Iquique, a 2 de junio del año 2015, conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte, la **Universidad Arturo Prat**, representado por su Rector Sr. **Gustavo Soto Bringas**, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Número 6.829.992-6, domicilio legal en Avenida Arturo Prat Nº 2120, ciudad de Iquique, a quien en adelante se le denominará la **"UNAP"** y por otra parte, **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**, en adelante también llamada **"Collahuasi"**, **Rol Único Tributario** N° 89.468.900-5, debidamente representada según se acreditará, en este acto por **Jorge Gómez Díaz**, Chileno, Presidente Ejecutivo, Cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.045.714-8, y por don **Marcos Márquez Delgado**, Chileno, Vicepresidente Mina, Cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.998.096-K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Baquedano N° 902 Iquique,quienes acuerdan lo siguiente:

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para convenir y obligarse en los términos de este Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Que desean compartir las Visiones a futuro de cada organización en pro del desarrollo de la Región de Tarapacá en la que se ubican, estableciendo bases para un trabajo como Aliados en el ámbito del desarrollo de talentos locales que estén a la vanguardia en el desarrollo minero y prestigien a las dos instituciones para que sean reconocidas por su compromiso con la Región.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley Nº 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM es una empresa dedicada a la extracción y producción de concentrado y cátodos de cobre, y concentrado de molibdeno, con reconocido compromiso social con la Región de Tarapacá

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Los principales objetivos del presente convenio son:

- Compartir las Visiones a futuro de cada organización.
- Fortalecerse mutuamente a través de una mejor colaboración en el ámbito del desarrollo de talentos locales, que estén a la vanguardia en el desarrollo minero y prestigien a las dos instituciones para que sean reconocidas por su compromiso con la Región.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGATORIEDAD

El presente convenio, no implica la obligación de las partes de suscribir convenios específicos ni asociarse para la creación, operación, ejecución o auspicio de cualquiera otra actividad o proyecto.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas partes entienden que todos los acuerdos financieros deberán ser negociados en cada caso y dependerán de la disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICO$

Las partes convienen, que para la ejecución de las actividades a realizar dentro del marco del presente, se especificaran en el Plan de Trabajo correspondiente y/o se suscribirán Convenios específicos en los cuales se precisaran las metas y objetivos, de los proyectos propuestos y las responsabilidades de las partes, así como el financiamiento respectivo, tanto entre Collahuasi y la Universidad o alguna de sus facultades, escuelas y departamentos.-

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las Partes comprometidas coordinaran las acciones que fueran necesarias y que estén contempladas en el Convenio, a fin de armonizar la ejecución y garantizar su cumplimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contada desde su suscripción.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar sin efecto por incumplimiento de lo estipulado, debiendo las partes manifestarse por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días, sin perjuicio de la culminación de los compromisos contraídos. Sin perjuicio de lo anterior y de lo estipulado en la cláusula Sexta, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio mediante carta escrita dirigida a la contraparte, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días a la fecha en que deberá cesar el Convenio, todo ello sin perjuicio que se sigan ejecutando los compromisos contraídos hasta su total culminación y que se hayan adquirido en el o los convenios específicos, suscritos en orden a lo indicado en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja de la celebración, implementación, interpretación, ejecución y término del presente Convenio, procurará ser resuelta en primer término por el común entendimiento de las partes. De no ser ello posible, la controversia se resolverá de manera definitiva mediante Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN

Ambas partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, se ratifican en su propósito y/o firman en original y cuatro copias, quedando 2 de ellas en poder de cada parte.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo Nº 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación.

El poder de don **Jorge Gómez Díaz** y de don **Marcos Márquez Delgado** para representar a **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**, consta de escritura pública de fecha 30 de agosto del año 2013, otorgada en la notaría de Santiago de Don Eduardo Avello Concha.

En señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares en la ciudad de Iquique

SR. Gustavo Soto Bringas

Rector

Universidad Arturo Prat

Jorge Gómez Díaz

p.p. Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM

Marcos Márquez Delgado

p.p. Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

HÉCTOR VARAS MEZA
Rector (S)

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2015.-
HVM/SEG/rcc

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
26 NOV 2015

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile
RECTORÍA

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 03 NOV. 2015
Nº Reg.: 1725

IQUIQUE, 30 de octubre de 2015.

MEMORANDO Nº 054

DE : SR. HECTOR VARAS MEZA.
RECTOR (S)

A : SR. SECRETARIO GENERAL

MAT. : ENVIA CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y LA COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI.

==========

Por medio del presente, envío a usted, para oficializar mediante Decreto, cuatro ejemplares de Convenio marco de colaboración entre la Universidad Arturo Prat y la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi.

Atentamente,

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTOR
IQUIQUE - CHILE

HECTOR VARAS MEZA
Rector (S)

HVM/ebb.
cc: - Archivo.

FORMULARIO DE SOLICITUD
DE NUEVO CONVENIO

---

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE

- Nombre Contraparte :_COMPAÑIA MINERA DOÑA INES DE
  - COLLLAHUASI____
- Rut :_89.468.900-5_____
- Domicilio :_BAQUEDANO 902, IQUIQUE_____
- Representante :_JORGE GOMEZ DIAZ_____
- Rut :_9.047.354-9_____
- País :_CHILE_____

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

- Tipo de Convenio : Marco (..X) Específico (.....) Tipo
- Convenio Específico:
  1. Intercambio Estudiantil
  2. Intercambio Académico
  3. Investigación
  4. Práctica Profesional
  5. Otro (indicar)……COLABORACION.....

- Duración del Convenio: Indefinido (.....) Plazo (.....) /Nº de años...3.-/

3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)

COMPARTIR VISIONES A FUTURO DE CADA ORGANIZACIÓN.

4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP

CHARLAS /DOCENCIA, IMPARTIDA POR EXPERTOS DE COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI.

PRACTICAS PROFEISONALES- TRABAJOS DE MEMORIA Y PASANTIAS ACADEMICAS.

RAMOS ELECITVOS, DIFUSION, ENTRE OTRAS.

---

5. **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD** (motivación de la propuesta de celebración del convenio; indicar como se relaciona con los planes estratégicos de la unidad)
VINCULACON CON EL MEDIO.

6. **CONTACTOS PREVIOS** (indicar contactos previos mantenidos con la Institución Contraparte, describiendo brevemente las actividades realizadas).

7. **PERSONA DE CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE**
   - Nombre :__JORGE GOMEZ DIAZ
   - Unidad a la que pertenece :__PRESIDENCIA
   - Cargo :__PRESIDENTE EJECUTIVO
   - Teléfono:
   - Email :

8. **COSTOS ASOCIADOS** (si los hubiere)

Item	Fuente de Financiamiento	Monto	Centro de Costo

9. **COORDINADOR(A) RESPONSABLE**

   - Nombre :__GUSTAVO SOTO BRINGAS
   - RUT :__6.829.992-6
   - Unidad a la que pertenece :__RECTORIA
   - Cargo :__RECTOR
   - Teléfono :__2526211
   - Email :__rectoria@unap.cl

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTOR
IQUIQUE - CHILE

X
Firma Coordinador(a) Responsable

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CHILE) Y LA COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM

En Iquique, a 02 de junio del año 2015, conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte, la **Universidad Arturo Prat**, representado por su Rector Sr. **Gustavo Soto Bringas**, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Número 6.829.992-6, domicilio legal en Avenida Arturo Prat Nº 2120, ciudad de Iquique, a quien en adelante se le denominará la **"UNAP"** y por otra parte, **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**, en adelante también llamada **"Collahuasi"**, **Rol Único Tributario** N° 89.468.900-5, debidamente representada según se acreditará, en este acto por **Jorge Gómez Díaz**, Chileno, Presidente Ejecutivo, Cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.045.714-8, y por don **Marcos Márquez Delgado**, Chileno, Vicepresidente Mina, Cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.998.096-K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Baquedano N° 902 Iquique,quienes acuerdan lo siguiente:

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para convenir y obligarse en los términos de este Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Que desean compartir las Visiones a futuro de cada organización en pro del desarrollo de la Región de Tarapacá en la que se ubican, estableciendo bases para un trabajo como Aliados en el ámbito del desarrollo de talentos locales que estén a la vanguardia en el desarrollo minero y prestigien a las dos instituciones para que sean reconocidas por su compromiso con la Región.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley Nº 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM es una empresa dedicada a la extracción y producción de concentrado y cátodos de cobre, y concentrado de molibdeno, con reconocido compromiso social con la Región de Tarapacá

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Los principales objetivos del presente convenio son:

- Compartir las Visiones a futuro de cada organización.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT UNIDAD JURIDICA FOLIO IQUIQUE - CHILE

- Fortalecerse mutuamente a través de una mejor colaboración en el ámbito del desarrollo de talentos locales, que estén a la vanguardia en el desarrollo minero y prestigien a las dos instituciones para que sean reconocidas por su compromiso con la Región.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGATORIEDAD

El presente convenio, no implica la obligación de las partes de suscribir convenios específicos ni asociarse para la creación, operación, ejecución o auspicio de cualquiera otra actividad o proyecto.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas partes entienden que todos los acuerdos financieros deberán ser negociados en cada caso y dependerán de la disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICO$

Las partes convienen, que para la ejecución de las actividades a realizar dentro del marco del presente, se especificaran en el Plan de Trabajo correspondiente y/o se suscribirán Convenios específicos en los cuales se precisaran las metas y objetivos, de los proyectos propuestos y las responsabilidades de las partes, así como el financiamiento respectivo, tanto entre Collahuasi y la Universidad o alguna de sus facultades, escuelas y departamentos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las Partes comprometidas coordinaran las acciones que fueran necesarias y que estén contempladas en el Convenio, a fin de armonizar la ejecución y garantizar su cumplimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contada desde su suscripción.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar sin efecto por incumplimiento de lo estipulado, debiendo las partes manifestarse por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días, sin perjuicio de la culminación de los compromisos contraídos. Sin perjuicio de lo anterior y de lo estipulado en la cláusula Sexta, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio mediante carta escrita dirigida a la contraparte, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días a la fecha en que deberá cesar el Convenio, todo ello sin perjuicio que se sigan ejecutando los compromisos contraídos hasta su total culminación y que se hayan adquirido en el o los convenios específicos, suscritos en orden a lo indicado en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja de la celebración, implementación, interpretación, ejecución y término del presente Convenio, procurará ser resuelta en primer término por el común entendimiento de las partes. De no ser ello posible, la controversia se resolverá de manera definitiva mediante Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN

Ambas partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, se ratifican en su propósito y/o firman en original y cuatro copias, quedando 2 de ellas en poder de cada parte.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo Nº 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación.

El poder de don **Jorge Gómez Díaz** y de don **Marcos Márquez Delgado** para representar a **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**, consta de escritura pública de fecha 30 de agosto del año 2013, otorgada en la notaría de Santiago de Don Eduardo Avello Concha.

En señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares en la ciudad de Iquique

Sr. Gustavo Soto Bringas

Rector

Universidad Arturo Prat

Jorge Gómez Díaz

p.p. Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM

Marcos Márquez Delgado

p.p. Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM